

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franques  
concertado

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 11 de Mayo de 1944  
AÑO IX NUM. 132

Núm. 1.843

## Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 3 de Mayo de 1944 por la que se dispone que en los casos de saldos contabilizados por los establecimientos de crédito a cargo de clientes que impugnen la procedencia de tales débitos al amparo de la Ley de 12 de Diciembre de 1942, no podrán negarse aquellos establecimientos a aceptar pagos provisionales, a reserva de la resolución que en su día recaiga en la cuestión planteada.**

Ilmo. Sr.: Se han dirigido a este Departamento varios clientes de Bancos manifestando que por algunos de estos Establecimientos, al reclamar la cancelación de saldos deudores a clientes que se consideran amparados por la Ley de 12 de Diciembre de 1942 sobre reposición de cuentas bancarias expoliadas en zona roja, no se les consiente hacer entregas por cuenta de esos descubiertos a reserva de la resolución que en su día recaiga sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, por lo que solicitan se

dicte una disposición que los apoye en su derecho.

Fundan los interesados su petición en la conveniencia de evitar que se devenguen intereses a favor de las Entidades reclamantes, si la resolución judicial fuera favorable a las mismas.

Y como parece incuestionable el derecho de cuantos se crean beneficiados por las disposiciones de la Ley de 12 de Diciembre de 1942 a efectuar pagos provisionales por virtud de los cuales cese el devengo de interés a favor de los Establecimientos de crédito por los saldos cargados, sin que tales entregas de dinero tengan, no obstante, la consideración de pagos definitivamente consentidos por los supuestos deudores.

Este Ministerio ha dispuesto que, en los casos de cuentas de crédito, préstamo de todas clases y efectos de comercio en favor de los Establecimientos de crédito y a cargo de clientes o corresponsales que impugnen la legitimidad de tales débitos a tenor de la referida Ley de 12 de Diciembre de 1942, no podrán negarse los citados Establecimientos a aceptar entregas de dinero o pagos provisionales, a reserva, que habrá de hacerse expresamente, de la resolución que dicten en su día los organismos competentes para entender de la cuestión planteada.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 3 de Mayo de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. 10.116

Núm. 1.909

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Antonio Pérez Vacas, vecino de Cardeña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 17 de Abril de 1944, solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada "Badajoz", de mineral Wolfram, sita en el término de Cardeña y paraje nombrado Dehesa de Suelos Viejos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Mayo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería que existe a 456 metros del comenar que hay en el cerro del Castillejo y que sirvió para demarcar la caducada mina nombrada Rosa número 6411, desde el cual se medirán 300 metros en dirección Norte, colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Oeste 300 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª Sur 400 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª Este 1.000 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª Norte 400 metros.

De 5.ª estaca 1.ª Oeste 700 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de

este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

C. N. S.

## Hermandad de Labradores de Montoro

DELEGACION COMARCAL DE MONTORO

Num. 1.886

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montoro, hace saber:

Que durante los días veinte al treinta y uno de Mayo, y del uno al diez de Junio, queda abierta en las Oficinas de la Hermandad, Plaza de Jesús ocho; todos los días hábiles de nueve a una y de cinco a siete de la tarde la cobranza en período voluntario del segundo trimestre de mil novecientos cuarenta y cuatro del arbitrio establecido para atender a los servicios de la Hermandad, advirtiéndose que una vez finalizado dicho plazo, las cuotas impagadas serán exigidas según determina el vigente Estatuto de Recaudación. Asimismo, se hace saber, que las cuotas no satisfechas en los plazos antes señalados, lo podrán ser durante los días veinte al treinta de Junio con solo el diez por ciento de recargo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Montoro dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—  
J. Molina.—V.º B.º: El Delegado S. Comarcal, P. Fernández.—Fijese: El Alcalde, Andrés Herrera.

## Ayuntamientos

### ESPEJO

Núm. 1.871

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos José Adrián Martínez, Antonio Castro Lucena, Francisco Córdoba Córdoba, Leonardo García López, Jesús Garrido Albalá, Vicente Lucena García, José Lucena Muñoz, Francisco Mellado Serrano, Antonio Moral Córdoba, Francisco Navarro Bello y Francisco Navarro Blanco, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año 1945 y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Junio próximo y hora de las doce, los dos primeros, las diez el tercero, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o alegaciones estimen pertinentes quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Espejo a 17 de Mayo de 1944. - El Alcalde, A. Lucena.

### PALMA DEL RIO

Núm. 1.872

Ignorándose el actual paradero de los mozos José Almenara Pérez, Francisco Ardanuy Rincón, Antonio Barca Perez, Rafael Buller Molina, Emilio del Corazón de Jesús, Francisco del Corazón de Jesús, José del Corazón de Jesús, Rafael del Corazón de Jesús, Juan Fuentes Cárdenas, Diego Galindo Padillas, Enrique Limones González, Manuel Lopera Guillen, Antonio Méndez Franco, Atanasio Mesa Gutiérrez, Rafael Montes González, Manuel Morales Sánchez, José Núñez Capilla, Rafael Perez González, José Peso Angulo, Cristóbal Robles Espejo, Manuel Rodríguez Barraza, Francisco Rodríguez López, Rafael Ruiz Ruiz, y Rafael Vázquez Vázquez, los cuales han sido comprendidos en el Alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército, del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que, no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 18 Junio de 1944 a las ocho horas, para ser tallados y

reconocidos, y exponer cuanto a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, ni alegaren, en forma, alguna de las causas marcadas por el artículo 46 del Reglamento, serán declarados prófugos.

Palma del Río a 19 de Mayo de 1944. - El Alcalde, Angel Martínez.

### VILLAVICIOSA

Núm. 1.804

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que desde el día 20 del corriente mes, al 20 de Junio próximo, se procederá en esta Administración de Arbitrios durante las horas de oficina, al cobro de utilidades del repartimiento general, correspondiente al año 1943, en periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en el mismo.

Villaviciosa de Córdoba 16 de Mayo de 1944. - El Alcalde, Antonio Moreno.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.856

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento al Reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas, de 21 de Abril de 1905, se pone en conocimiento que en este Municipio se hallan los semovientes abandonados y sin dueños conocidos, que a continuación se relacionan:

Caballo entero, castaño, 7 años, alzada 1'44, rodado del anca derecha, hierro O. en el muslo izquierdo.

Mula castaña, rubicana, de 18 a 20 años, bozo claro, 1'40 de alzada.

Burro entero, rucio claro, de 14 a 15 años, ciego y 1'22 de alzada.

Mula castaña, bozo claro, chata, 6 años, 1'39 de alzada, hierro grupa derecha y otro espalda izquierda.

Asimismo se previene que caso de no presentarse sus dueños a recogerlas en el plazo de quince días contados desde su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a su venta en pública subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 19 de Mayo de 1944. - Firma ilegible.

Núm. 1.857

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que encontrándose confeccionado el apéndice de Urbana, para el año de 1945, de la riqueza Urbana de este término municipal, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados en el mismo, que a partir desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 17 de Mayo de 1944. - Firma ilegible.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 2.006

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal, Letrado e interino de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Francisco Muñoz López, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, marcada con el número treinta y seis de la calle Arévalo, que tiene su fachada al Norte y linda por la derecha entrando, con otra de don Emilio Marín, hoy de los herederos de don Manuel Ruiz Muriel; por la izquierda, con más de don Francisco González Ramírez, hoy de don José María Lérida Cantero; y al fondo, con patios de la de herederos de don José de Mora Madroñero, hoy de don José de Mora Jiménez.

La adquirió el exponente por compra a don Francisco González Ramírez en treinta de Diciembre de mil novecientos catorce, habiéndose acordado publicar el presente llamando a don Andrés, doña Inés y doña María de la Soledad de la Torre Villalba, don Antonio de la Torre Fernández, los herederos desconocidos e inciertos de doña Inés de la Torre Villalba, los titulares inscritos don Antonio Aguilar Zamora y doña Francisca de la Torre Villalba y los herederos de don Francisco González Ramírez, cuyos domicilios se ignoran, y a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en autos haciendo las reclamaciones que crean oportunas, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lucena a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Pedro Mora. - El Secretario, Antonio Escobar.

### ZAMORA

Núm. 1.649

Francisco Luna García, hijo de Diego y de Antonia, natural de Belalcázar, provincia de Córdoba, vecindado en Madrid, de oficio barbero nacido en 26 de Octubre de 1918, estado soltero, estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, comparecerá ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 35 don Manuel Barrios Garzón, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria y de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Zamora 3 de Mayo de 1944. - El Capitán Juez Instructor, Manuel Barrios Garzón.

### MONTILLA

Núm. 1.653

#### Cédula de citación

Por providencia del día de hoy del señor Juez Municipal de esta ciudad, dictada en el juicio de faltas sobre

estafa por viajar sin billete contra la que dijo ser y llamarse Dolores García Ventura, vecina de Espejo, con domicilio en calle General Franco y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, se ha mandado citar a dicha denunciada para que el día seis de Junio próximo a las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado número 11, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intente valerse, se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 4 de Mayo de 1944. - El Secretario, José Portero.

### BUJALANCE

Núm. 1.666

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto se cita a los dueños de las caballerías que al final se reseñan para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado calle Alférez Luis Zafra al objeto de recibirles declaración, ofrecerles las acciones del procedimiento y hacerle entrega de los expresados semovientes una vez acrediten su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Bujalance a 4 de Mayo de 1944. - Aureliano Bermúdez. - El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

#### Reseñas de las caballerías

Yegua 14 años, alzada 1'51 capa alazana, lucero cordón corrido y bebe con el superior, calzada del pie izquierdo. Muleto entero, dos años, alzada 1'44 capa alazana, lucero pequeño poxiasi-bragiciaro con un hierro en nalga izquierda. Muleta de un año, alzada 1'29 alazana, bociclara sin mas señas.

Núm. 1.667

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de don Antonio Palomino Lara, vecino de Villa del Río, que fueron sustraídas el día 27 de Abril de la finca Lolares, término de Bujalance.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 3 de Mayo de 1944. - Aureliano Bermúdez. - El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

#### Reseña

Mulo capón de 16 años, 1'51 alzada, castaño oscuro, raza española bebe en negro, hierro de La Mundial V. 14 en nalga izquierda.

Otro de 17 años, 1'54 de alzada, castaño oscuro, raza española, lunares blancos en los costillares, acarnerado, con el mismo hierro que el anterior.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA